



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 27 de abril de 2026

Señores propietarios:

**DIAZ TOVAR MARTHA LILIANA CC: 1032382398 /  
RODRIGUEZ MENDOZA ADAN SALVADOR CC: 91015912  
Att. CASTAÑEDA ALVAREZ INGRID MERCEDES**

KR 68 C 8 28 S PISO 3  
Teléfono: 3108846926

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación


En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

## AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 06-abr-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-0600, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 81 B 11 B 47 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-1291 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

  
Asistente de Notificaciones  
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios




Guía: 110386590022 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11038659-NOTIF 27 ABRIL  
CodPostal: 111211-DOCUMENTOS  
Destinatario: CASTAÑEDA ALVAREZ INGRID MERCEDES  
Empresa: 11001-4-25-1291  
KR 68 C 8 28 S PISO 3

Identi: 11001-4-25-1291 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA # DE BOGOTA-236-52-99 61  
Peso: 200Grms Fecha:2026-04-27 04:07 Precio: \$900 Zona:12000  
Sin Recauda *con 3 papeles*

Mensajero: 1236  
Fecha y Hora de Entrega: 27  
Consecutivo: 110386590022

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

28 ABR 2025

Fija: 29 ABR 2026  
Desfija: 06 MAY 2026



ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO  
RESOLUCIÓN 11001-4-26-0600

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-abr.-2026

FECHA DE EJECUCIÓN:

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

11001-4-25-1291

1

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

16-sept.-2025

24-sept.-2025

DE 2

KR 81 B 11 B 47 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada, RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato 0 uso: 2, localizada en la dirección KR 81 B 11 B 47 (ACTUAL) - Chip: AAA0148EYBS - Matrícula Inmobiliaria: 50C1231216 de la localidad 8 de Kennedy - PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN DOS (02) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A UNA (01) UNIDAD DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (NO V.I.S); ASÍ COMO UNA (01) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1. LA MODALIDAD DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, SIMULTÁNEAMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ÁREA RECONOCIDA Y AMPLIACIÓN DEL 3 PISO Y REMATE DE PUNTO FIJO, QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN DOS (02) Y TRES (03) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A DOS (02) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR (NO V.I.S), CON UN (01) VEHICULO DE MICROMOVILIDAD; ASÍ COMO UNA (01) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1. Titular: DIAZ TOVAR MARTHA LILIANA CC: 1032382398 / RODRIGUEZ MENDOZA ADAN SALVADOR CC: 91015912. Constructor responsable: MEJIA BELTRAN JEFFERSON ALBERTO (Identificación: 1072744771, Matrícula: A20432020-1072744771). Urbanización: SANTA CATALINA SECTOR 1 Y 2, Manzana: 19 Lote(s): 11, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

Table with 1.1 POT - DECRETO 555/2021, 1.2 ZONA AMENAZA, 1.3 ZONA RIESGO, 1.4 ZONA AMENAZA SÍSMICA. Includes details on UPL No, area activity, treatment, and seismic hazard zones.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Table with 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO (SALVADOR RODRIGUEZ), 2.2 USOS (Residencial Bifamiliar, Comercial y de Servicios), 2.3 ESTACIONAMIENTOS (MOTORIZ, CERO EM, BICICL, MICROM, MOTOS, DISCAP).

3. CUADRO DE AREAS

Table with columns: PROYECTO ARQUITECTÓNICO, AREAS CONSTRUIDAS (VIVIENDA, COMERCIO, OFICINAS, etc.), and TOTAL. Includes subtotals for intervention and construction.

4. EDIFICABILIDAD

Table with 4.1 VOLUMETRÍA, 4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO, 4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS, 4.5 ESTRUCTURAS. Details volume, equipment, public space, typology, and structural requirements.

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (2) / Proyecto Arquitectónico (2) / Peritaje estructural (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Diseños elementos no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (2) / Planos Estructurales (6)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Área y linderos del predio según plano urbanístico y títulos de propiedad. Cumple con la Acción de Mitigación de Impactos Ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555/21, así como los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627/06 o la norma que lo modifique o sustituya. Cuenta con autodeclaración de impacto, en los términos del numeral 1 del artículo 246 del Decreto 555/21, mediante la cual se certifica que el proyecto se clasifica como de Bajo Impacto Ambiental; en consecuencia, NO se requiere concepto previo de la autoridad ambiental para el proceso de licenciamiento. El Constructor Responsable garantiza el cumplimiento de las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana en Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto 099/24. En virtud del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas contenidas en el artículo 4 del Decreto 506/23, el interesado acreditó el pago compensatorio liquidado mediante oficio No. 2-2026-07509 del 13-02-26, con Recibo No. 26990016102, mediante pago en sucursal bancaria el 10-03-26. Hacen parte integral del presente reconocimiento los planos de levantamiento arquitectónico, proyecto arquitectónico y estructural, debidamente ajustados a la normatividad vigente, así como las declaraciones de antigüedad de la construcción, mediante la cual se acredita una existencia desde el año 2007. El presente Acto Administrativo se otorga en aplicación del artículo 263 del Decreto 555/21. El constructor responsable certifica el cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere Control de Materiales y Supervisión Técnica según TÍTULO J de la NSR-10 y Decreto 1077/15. Ver sello de observaciones en plano arquitectónico. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 1097/12 y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

A

CURADOR URBANO No. 41 Bogotá D.C.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCION 11001-4-26-0600

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-abr.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

11001-4-25-1291

2

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

16-sept.-2025

24-sept.-2025

DE 2

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00026320001173 del 10-mar-26 (\$2.000.000) / Impuesto Delineación No. 00026060001520 del 10-mar-26 (\$5.590.000) / Obligaciones urbanísticas No. 00026990016102 del 10-mar-26 (\$1.952.640)

8. VIGENCIA Y PRORROGA

VIGENCIA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.6.4.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en los casos que lo requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796/16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistentes. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 16. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. 17. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. 18. El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o estructuras en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. 19. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. 20. Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la Ley 1801/16, corregida mediante el artículo 10 del Decreto 555/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. 21. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. 22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. 23. En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 24. Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). 25. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 26. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya) que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. 27. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. 28. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/03. 29. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. 30. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 31. El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

APROBACIÓN CURADOR URBANO 4 - A/c. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica

Vo. Bo. Ingeniería

Vo. Bo. Prof responsable

Vo. Bo. Diseñador

FIRMA CURADOR

Sandra Miliana Méndez Contreras  
T.P. No. 202450 CSJ

Claudia Lucía Herrera  
T.P. No. 63202-68292QND

Ingrid García  
T.P. No. 26700-35851 CND

MAURO BAQUERO CASTRO  
CURADOR URBANO

